

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS EN MERCADOS ENERGÉTICOS
ENERESEARCH CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN: ALZAMORA ALZAMORA MARCO PATRICIO Y OTROS

CUANTÍA: US\$. 400.00

DI 4 COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves dos de marzo del dos mil seis, ante mí Doctora Paola Delgado Llor, Notaria Vigésima Octava Suplente, en reemplazo de su titular el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, comparecen los señores: Uno) ALZAMORA ALZAMORA MARCO PATRICIO, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero ocho cinco seis dos tres siete cuatro, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico. Dos) ARCOS MARTÍNEZ HUGO NEPTALÍ, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete uno dos cero dos cinco siete seis cuatro, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico. Tres) SALAZAR YÉPEZ GABRIEL BENJAMÍN, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete uno cero ocho cero ocho uno siete nueve, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico. Cuatro) VIZCAINO BARRENO KLEVER ORLANDO, con Cédula de Ciudadanía Número cero cinco cero dos cero nueve nueve siete uno, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Electrónico. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, capaces, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal transcribo íntegramente a continuación dice:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la constitución de la Compañía Limitada **INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS EN MERCADOS ENERGÉTICOS ENERESearch CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura y contratan la formación de la Compañía que en ella se expresa, las siguientes personas: Uno) ALZAMORA ALZAMORA MARCO PATRICIO, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero ocho cinco seis dos tres siete cuatro, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico. Dos) ARCOS MARTÍNEZ HUGO NEPTALÍ, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete uno dos cero dos cinco siete seis cuatro, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico Tres) SALAZAR YÉPEZ GABRIEL BENJAMÍN, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete uno cero ocho cero ocho uno siete nueve, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico. Cuatro) VIZCAINO BARRENO KLEVER ORLANDO, con Cédula de Ciudadanía Número cero cinco cero dos cero nueve nueve nueve siete uno, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Electrónico. Quienes manifiestan su voluntad de celebrar por acto simultáneo el presente contrato de Compañía Limitada, como en efecto así lo hacen, ciñéndose a las disposiciones de la Ley

de Compañías y del Código Civil. **CLÁUSULA SEGUNDA: Constitución,**

Los comparecientes declaran que han resuelto unir sus capitales para constituir una compañía de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley Compañías vigente y con los estatutos que a continuación se detallan; por lo cual convienen en celebrar, como

en efecto celebran, el presente contrato por el cual constituyen

una compañía. **Capítulo Primero: Del nombre; nacionalidad y domicilio; objeto social y duración de la compañía:** Artículo

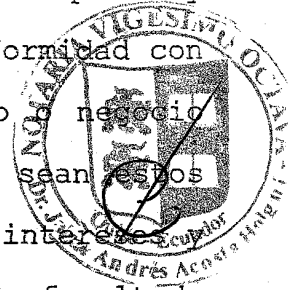
Uno.- NOMBRE: La denominación de la Compañía es INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS EN MERCADOS ENERGÉTICOS ENERERESEARCH CIA. LTDA. La misma que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertenecientes de la República y los presentes Estatutos.

Artículo Dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.- **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto

Social de la compañía será: Certificación de puntos de medida de Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). Calibración, ajuste y verificación de equipos de medición, registro y comunicación de Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). Manejo y administración de sistemas de medición comercial de Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). Realizar estudios eléctricos especializados: flujos de potencia, cortocircuitos, estabilidad, control de tensión. Modelación de curvas de capacidad de unidades de Generación. Realizar estudios energéticos de corto, mediano y largo plazo: producción energética, estimación de costos, estimación de ingresos,

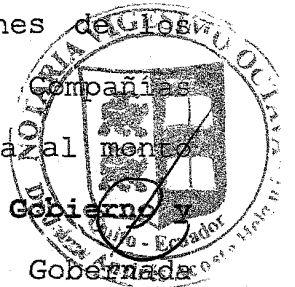
estimación de la demanda. Realizar análisis de riesgo en inversiones en proyectos eléctricos. Realizar estudios, diseño, mantenimiento, instalación y coordinación de sistemas de protección eléctrica. Realizar estudios, diseño, implementación y mantenimiento de equipamiento de control en instalaciones eléctricas. Estudios e implementación de esquemas de manejo de carga eléctrica. Realizar estudios e implementación de técnicas de control distribuido en subestaciones eléctricas. Realizar estudios de participación de agentes en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). Asesoramiento y capacitación a los Agentes del MEM en todos los aspectos de planificación, estudios eléctricos, operación, liquidación de las transacciones y desempeño comercial. Realizar el seguimiento del desempeño técnico y comercial de los Agentes en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). Asesoramiento en el diseño y desarrollo de sistemas de gestión de la calidad según Norma ISO nueve mil uno guión dos mil (9001-2000). Asesoramiento en ámbitos medio ambientales a los proyectos eléctricos. Investigación, planificación y asesoría de proyectos de generación eléctrica de aprovechamiento de fuentes de energía alterna. Estudio, planificación, diseño e implementación de modelos matemáticos y programas de optimización en sistemas de potencia. Ejecución de proyectos eléctricos. Diseño y fabricación de postes, estructuras para tendidos eléctricos y montaje de elementos para sistemas de generación, transmisión, transformación y distribución de energía. Realizar montajes, operación, mantenimiento y asesoría técnica de sistemas eléctricos de baja y alta tensión. Importación y exportación de productos de la Industria Eléctrica. Para la realización de su

objeto Social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las Leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de actos o contratos, sean estos civiles o mercantiles, que estén relacionados con los intereses de los accionistas y de la Compañía. De modo general la Compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas por las leyes ecuatorianas. **Artículo Cuatro.- Duración:** La duración de la Compañía será de cien años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o restringirse; disolviendo o liquidando la sociedad antes del cumplimiento del plazo descrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. **Capítulo Segundo: Del capital y su Integración: Artículo Cinco.- Capital:** El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$/. 400.00), pagados en numerario en el cincuenta por ciento (50%) y el saldo a pagarse en un plazo de un año contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, el valor aportado se encuentra depositado en una cuenta de integración de capital en un banco de la ciudad; los aportes de los socios se realiza de la siguiente manera: Uno) ALZAMORA ALZAMORA MARCO PATRICIO, aporta la suma de cien dólares (US\$. 100.00). Dos) ARCOS MARTÍNEZ HUGO NEPTALÍ, aporta la suma de cien dólares (US\$. 100.00). Tres) SALAZAR YÉPEZ GABRIEL BENJAMÍN, aporta la suma de cien dólares (US\$. 100.00). Cuatro) VIZCAINO BARRENO KLEVER ORLANDO, aporta la suma de cien dólares



(US\$. 100.00), dicho capital se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. La compañía expedirá los certificados de aportación respectivos. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital de la Compañía por cualquiera de los medios contemplados en el Artículo ciento ochenta y tres (183) de la Ley de Compañías Codificada. Para el caso de reducción del Capital, este deberá ser aprobado por la Junta General de Socios, por unanimidad de votos del capital concurrente en primera convocatoria, observándose lo dispuesto en el Artículo ciento once (111) de la Ley de Compañías Codificada. En lo atinente a la preferencia para la suscripción de las participaciones, así como en todo lo que no se encuentre expresamente regulado por el presente estatuto se regirá por la Ley de Compañías vigente. **Artículo Seis.- De las participaciones.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata del capital pagado por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. **Artículo Siete:** Las participaciones constarán en certificados numerados que serán autenticados con las firmas del Presidente y del Gerente General y que tendrán el carácter de no negociable. Un certificado de aportación podrá comprender tantas participaciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección. **Artículo Ocho.-** En cuanto a la propiedad, pérdida, destrucción o deterioro de los certificados, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las participaciones

así como en lo relativo a los derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías Codificada. La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus respectivas aportaciones. **Capítulo Tercero. Del Gobierno y la Administración: Artículo Nueve.-** La Compañía será Gobernada



por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Diez.- De la Junta General: Órgano Supremo:** La Junta General, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los más amplios poderes, deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma; y, sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. **Artículo Once.- Clases de Juntas:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. **Las Juntas Generales Ordinarias** se reunirán una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente (salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías), dentro de los tres primeros meses, posteriores de la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la referida convocatoria. **Las Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas. **Artículo Doce.-**

Convocatorias: Las Juntas Generales serán convocadas en la forma determinada por la Ley de Compañías en su artículo ciento diecinueve (119); y, por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión. **Artículo Trece.- Juntas Universales.**- No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Catorce: Quórum de Instalación.** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo Quince.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de su representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o, mediante poder notariado general o especial. **Artículo Dieciséis.-** Salvo disposición contraria de la Ley o de estos

propios estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los socios concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Diecisiete.- Dirección y Actas.** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o por quien lo estuviere reemplazando o, si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando o, por un Secretario Ad-hoc que nombre la Junta en ese momento. **Artículo Dieciocho:** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Reglamento de Juntas Generales. **Artículo Diecinueve: Atribuciones de la Junta General.-** Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: Designar al Presidente, y Gerente General de la Compañía. Remover al Presidente, Gerente General y Comisarios por mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital social concurrente a la sesión. Aprobar las cuentas y balances que se presente de Gerencia. Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas. Acordar aumentos de capital de la Compañía. Acordar la reforma de estatutos de la misma. Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. Autorizar la compraventa y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía. En general, las demás

atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.

Artículo Veinte: Administración y Representación Legal.- La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General. El Gerente General representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. **Capítulo Cuarto: Del**

Presidente: Artículo Veintiuno: Del Presidente.- El Presidente durará dos años en su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.

Artículo Veintidós: Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del Presidente: Convocar y presidir la Junta General. Cumplir y cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Sociedad. Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. Firmar con el Gerente General los certificados provisionales y definitivos de aportaciones; y, las actas de Junta General con el Secretario. Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo subrogará la persona que designe la Junta General. **Capítulo Quinto: Del Gerente General:**

Artículo Veintitrés: Del Gerente General.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial. Será nombrado por la Junta General por un período de dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus

funciones en caso de cesación de funciones o renuncia, se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

Veinticuatro: Atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones del Gerente General: Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente. Actuar como secretario de las Asambleas Generales. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales y definitivos de aportaciones y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de la Compañía. Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y el estado de situación. Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considerare necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente. **Artículo**

Veinticinco: Disposiciones Comunes.- El Presidente y el Gerente General de la compañía podrán ser o no socios de ésta y serán elegidos por períodos de dos años, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser legalmente y debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente. **Capítulo Sexto: Del**

ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización disolución y liquidación: **Artículo Veintiséis: Ejercicio Económico**. - El ejercicio económico de la sociedad se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Veintisiete: Del Fondo de Reserva y las Utilidades**. - De las utilidades netas obtenidas por la Compañía, se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital suscrito. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. **Artículo Veintiocho: Disolución y Liquidación**. - Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **Artículo Veintinueve: De La Integración Del Capital**. - Las participaciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPA CIONES
1) ALZAMORA ALZAMORA MARCO PATRICIO	100.00	50.00	50.00	100
2) ARCOS MARTÍNEZ HUGO NEPTALÍ	100.00	50.00	50.00	100
3) SALAZAR YÉPEZ GABRIEL BENJAMÍN	100.00	50.00	50.00	100
4) VIZCAINO BARRENO KLEVER ORLANDO	100.00	50.00	50.00	100
TOTAL: US\$.	400.00	200.00	200.00	400

CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Por esta vez y en este mismo acto se hace constar que los comparecientes han decidido nombrar como Presidente al señor SALAZAR YÉPEZ GABRIEL BENJAMÍN; y, Gerente General y Representante Legal al señor VIZCAINO BARRENO KLEVER ORLANDO; por el período de dos años previsto en este Estatuto, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES**

ADICIONALES.- Autorizamos al Doctor Jesús Ermel Yánez Andrade, para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, hasta su completa culminación y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer, inclusive suscribir todo documento que sea necesario en el SRI. Se acompaña el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de rigor para la perfecta validez y pleno efecto del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Jesús Ermel Yánez Andrade, Abogado con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo El Notario en Unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

1) ALZAMORA ALZAMORA MARCO PATRICIO

C.C. 170856237-4.

2) ARCOS MARTÍNEZ HUGO NEPTALÍ

C.C. 171202576-4

3) SALAZAR YÉPEZ GABRIEL BENJAMÍN

C.C. 171080817

4) VIZCAINO BARRENO KLEVER ORLANDO

C.C. 050209997-1.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE
DRA. PAOLA DELGADO LOUR
QUITO - ECUADOR

0000008

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA


CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 02 de marzo de 2006

No. 400928

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

ALZAMORA ALZAMORA MARCO PATRICIO
 ARCOS MARTINEZ HUGO NEPTALI
 SALAZAR YEPEZ GABRIEL BENJAMIN
 VIZCAINO BARRENO KLEVER ORLANDO

US\$ 50.00
 US\$ 50.00
 US\$ 50.00
 US\$ 50.00

TOTAL: US\$ 200.00

DOS CIENTOS DOLARES CON 00/100

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: INVESTIGACION Y SERVICIOS EN MERCADOS ENERGETICOS ENERESARCH CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

[Firma]
Firma Autorizada

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA
Firma Autorizada
CHRISTIAN E. VASQUEZ

US\$200.00



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7077577

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: YANEZ ANDRADE JESUS ERMEL

Fecha de Reservación: 18/01/2006 14:11:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INVESTIGACION Y SERVICIOS EN MERCADOS ENERGETICOS ENERERESEARCH CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL SEÑALADO EN UITA DO EN UITA ACTO SEGUIDO LE DEL DEL UITA ESTABLE DE NOMBRE UITA FOTOCOPIA DE UITA EL MISMO HABRAN O ARCHIVADO POR LOS EN EL REGISTRO DE UITA LA VIGENCIA DOTA A ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 02 DE Marzo DE 2006

LA NOTARIA

Paola Delgado R.
LA NOTARIA

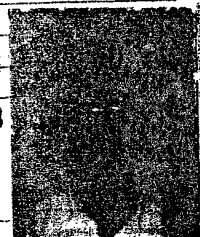
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE

DRA. PAOLA DELGADO LOAN
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170856237-4
ALZANDRA ALZANDRA MARCO PATRICIO
12 OCTUBRE 1968
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
019- 0037 14394
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

[Signature]
FIRMA DEL REGISTRO



ECUATORIANA***** E333313222
CASADO LADY KARINA ALMEIDA LEHA
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
NÚCLEO EFRAIN ALZANDRA
OLIMPIA POMPEYA ALZANDRA
QUITO 29/11/2004
29/11/2004
FECHA DE CADUCIDAD

[Signature]
FIRMA DE AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

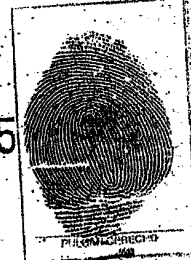
CERTIFICADO DE VOTACION

171-0013
NUMERO
ALZANDRA ALZANDRA MARCO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CECULA DE CIUDADANIA No. 171202576-4
ARCOS MARTINEZ HUGO NEPTALI
06 SEPTIEMBRE 1.972
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
17 354 13575
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 72



ECUATORIANA***** V4443VA242
CASADO TANYA KARINA CARRION RAMIREZ
SUPERIOR ING. ELECTRICO
JORGE LUIS ARCOS
MATILDE MARTINEZ
QUITO 8/02/99
08/02/2011
0095035



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
86-0003
NUMERO
ARCOS MARTINEZ HUGO NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171080817-9

SALAZAR YEPEZ GABRIEL BENJAMIN
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
24 DICIEMBRE 1975
FECHA DE NACIMIENTO 0239 01274 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V433312222

CHASADO IVONNE SORAYA PEREZ PAREDES
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
HECTOR FABIAN SALAZAR
CARMEN AMELIA YEPEZ
QUITO Y APELLIDO DE LA MADRE 18/01/2005
18/01/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 1369518
Pch

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Huella dactilar]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004

171080817 9 0334- 004

SALAZAR YEPEZ GABRIEL BENJAMIN
PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO
SANCION Multas= 12 Cost.Rep= 8 Tot.= 20
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
00000017 2402/2006 08:57:45

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 05020997-1

VIZCAINO BARRENO KLEVER ORLANDO
COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
27 OCTUBRE 1974
004 0035 01639 M
COTOPAXI LATAACUNGA
LA MATRIZ 1974

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V1333V2222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGEL SERAFIN VIZCAINO
JUANA ORESTILA BARRENO
LATAACUNGA 07/04/2003
07/04/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 0056798
Cip

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Huella dactilar]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

138 - 0032 NUMERO 050209971 CEDULA

VIZCAINO BARRENO KLEVER ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI LATAACUNGA
LA MATRIZ CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DO EN UNA FOJA (S) COTIL (ES) PARA ENVIAR Afecto) ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO) FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO INTERESADO) ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIZCAINO VIZCAINO) ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 02 DE Marzo DE 2006

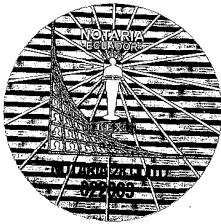
[Firma]
PAOLA DELGADO LORA
NOTARIA

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE
DRA. PAOLA DELGADO LORA
QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0000010

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS
EN MERCADOS ENERGÉTICOS ENERERESEARCH CIA LTDA OTORGADO POR:
ALZAMORA ALZAMORA MARCO PATRICIO Y OTROS. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA
EN QUITO, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

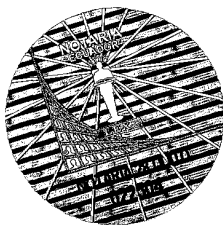


Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

0000011

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IVESTIGACION Y SERVICIOS EN MERCADOS ENERGÉTICOS ENERERESEARCH CIA.LTDA OTORGADO ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2006, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 06.Q.IJ.0820, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2006. QUITO, A 14 DE MARZO DEL 2006.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 OCHOCIENTOS VEINTE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de marzo de 2.006, bajo el número **0691** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS EN MERCADOS ENERGÉTICOS ENERESARCH CÍA. LTDA."**, otorgada el dos de marzo del año dos mil seis, ante la Notaria **VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0395.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012389.-** Quito, a veinticuatro de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

06410

Quito,

04 ABR 2006

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INVESTIGACION Y SERVICIOS EN MERCADOS ENERGETICOS ENERESARCH CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO